



MESA DE CONTRATACIÓN Nº 1/2.019

21 de enero de 2019

Expediente ST. 18/002.- **Contratación de "Suministro de gases líquidos (dióxido de carbono y oxígeno) con arrendamiento de instalaciones criogénicas en la ETAP de Arbón (ASUNTO 18/0209)** (Corresponde al acta nº 2 de este expediente).

En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día veintiuno de enero de 2019, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269 de 19 de noviembre de 2015, con asistencia de:

Presidenta:

- **D.ª Carmen Morillón Entrialgo** Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y vocal representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio, delegación genérica según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269, de 19 de noviembre de 2015.

Vocales:

- **D. Julio Antonio Pérez Alvarez**, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.
- **D. Marcelino Martínez Menéndez**, Alcalde de Sobrescobio.
- **D. Ángel Antonio García Gonzalez**, Alcalde de Siero.
- **Jesús Miguel Fernández Rodriguez**, jefe del Servicio de Obra Nueva y Desarrollo del Consorcio de aguas de Asturias.
- **D. Fernando Pereira Díaz**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias, que además de vocal, da fe de la reunión.

Actúa como asesor, D. Alberto Villa Miguel, Ingeniero Adscrito al Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas.

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009. La Presidenta, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

1. *Examen y valoración de la documentación presentada en el expediente de contratación "Suministro de gases líquidos (dióxido de carbono y oxígeno) con arrendamiento de instalaciones criogénicas en la ETAP de Arbón" por las empresas ABELLO LINDE, S.A. y PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U., en relación a las especificaciones técnicas del producto ofertado. Calificación y propuesta de adjudicación.*

Se da cuenta que, en ejecución del anterior acuerdo de la Mesa del día cinco de diciembre de 2018, las empresas ABELLO LINDE, S.A. y PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U., fueron requeridos con fecha 11 de diciembre conforme a lo previsto en la cláusula 11 del PCAP y 3 del PPTP, presentando documentación de subsanación con fecha 18 de diciembre.

Se da cuenta del contenido del informe de fecha, 26 de diciembre de 2018, del Jefe de Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas, (3980-S-26/12/18), preparatorio de la Mesa de Contratación, del que se desprende:

"ABELLO LINDE S.A.

Aporta dos documentos técnicos sin encuadernar, embolsados cada uno en una funda de plástico, en los que en la primera página de cada uno se aprecia un índice y los siguientes títulos:

- *ÍNDICE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OXIGENO*
- *ÍNDICE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CO2*

El contenido de ambos documentos es muy similar conforme se detalla a continuación:

1. *Almacenamiento: aporta en ambos casos como epígrafe nº1 un documento que contiene:*
 - a. *Para ambos productos el mismo documento de 11 páginas redactado en ingles denominado "Cryogenic Standard Tanks".*
 - b. *Para ambos productos el mismo documento de 19 páginas redactado en ingles denominado Start-up and Operating Instructions KT09 Remote telemetry Unit, con la marca de agua que indica DRAFT.*
 - c. *Para ambos productos el mismo documento consistente en la página 12363 del BOE de 5 de febrero de 2009 en el que se indican las distancias mínimas de seguridad de los depósitos criogénicos con otras instalaciones y riesgos, en el que se señalan los riesgos en función de cada producto.*



- d. Para ambos productos el mismo documento consistente en un esquema denominado "recintos para depósitos criog. Verticales o CO2 bascula".
- e. Ficha técnica de seguridad de O2: 6 páginas
- f. Ficha técnica y de seguridad del anhídrido carbónico, consejo de seguridad (13 páginas).

- 2. Evaporización: Como epígrafe nº 2 aporta en ambos casos un documento de 8 páginas en inglés denominado Air-heated Vaporizers
- 3. Cuadro de regulación y control: como epígrafe nº3 aporta en ambos casos una página similar en la que sucintamente describe las características del cuadro a instalar en el caso de que los existentes en la ETAP para cada producto, no se adecuen a las instalaciones propuestas.
- 4. Sistema de dosificación: como epígrafe nº4 aporta en ambos casos una página similar en la que sucintamente describe las especificaciones informadas en el PPTP.
- 5. Curso buenas prácticas y manipulación segura de O2 y CO2, estación gasificadora: incluye en 2 páginas (1 es la portada) de un documento prácticamente idéntico para ambos gases, diferenciándose únicamente en el material del que se hará entrega, no constando referencia que identifique a la empresa que imparte la formación.

En relación a la documentación aportada, se informa que una parte muy importante de la misma incumple la cláusula 13 del PCAP que establece que "Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua", cuestión especialmente relevante por cuanto el que suscribe no es capaz de identificar que la documentación técnica aportada justifique en su totalidad los requerimientos técnicos establecidos en el epígrafe 3 del PPTP.

PRAXAIR ESPAÑA S.L.U.

Aporta un documento de 8 páginas compuesto de:

- Escrito de presentación y respuesta
- Documento suscrito por la propia empresa de uso confidencial con el control de calidad del oxígeno efectuado sobre una muestra de fecha 26/6/2018
- Documento suscrito por la propia empresa de uso confidencial con el control de calidad del Co2 efectuado sobre una muestra de fecha 30/8/2018
- Acreditación Emitida por ENAC para Praxair España SL según criterios de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para actividades de calibración definidas en el anexo técnico

110/LC10.077, y alcance de dicho anexo técnico donde figuran referencias al O2 y al CO2 en relación a nitrógeno y otros compuestos.

Con lo que salvo mejor criterio se entiende que se ha dado cumplimiento a lo requerido en relación a que los certificados de los productos sean expedidos por un "laboratorio que cuente con acreditación conforme a la norma UNE EN ISO/IEC 17025 del método de análisis que describe la norma UNE EN para cada caso, que al menos esté acreditado por algún otro método de análisis de agua y que tenga validados los métodos y análisis requeridos, o que tenga un certificado BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio) emitido por entidad acreditada; de acuerdo a la Nota II del anexo III de la Orden, por motivos de seguridad la analítica podrá ser realizada en la propia fábrica"; por lo que al menos debería de aportar los resultados de los análisis realizados en la su fábrica.

Se explica que, a la vista del informe, en fecha 28 de diciembre de 2018, mediante correo certificado con acuse de recibo, se entrega un segundo requerimiento a ABELLO LINDE SA para que presente en castellano los documentos acreditativos de que el producto ofertado se ajusta a las prescripciones técnicas exigidas, con la advertencia de que serán rechazadas las ofertas de los licitadores que no presenten la documentación justificativa de que cumplen con los requisitos regulados en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y se expone que tal como consta en expediente a modo de certificado de la encargada del registro de licitaciones, de fecha 18 de enero de 2018, la empresa ABELLO LINDE SA; no ha presentado documento de subsanación.

En base a los precedentes expuestos, la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta el informe 3980-S-26/12/18, del Jefe de Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas, y la falta de presentación de documento de subsanación, procede a:

Primero.- Excluir de la licitación a la empresa ABELLO LINDE S.A; al darse el supuesto previsto en la cláusula 11 del PCAP, dónde se hace constar que serán rechazadas las ofertas de los licitadores que no cumplan con los requisitos regulados en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, al no haber aportado la documentación explicativa en castellano, justificativa de las características técnicas del producto ofertado, tal como le fue requerida mediante correo certificado con acuse de recibo, en fecha 28 de diciembre de 2018.

Segundo.- Calificar como ajustada a las prescripciones técnicas previstas en la cláusula 11 del PCAP y 3 del PPTP, el producto ofertado por PRAXAIR ESPAÑA S.L.U., por lo que al ser la única empresa que continúa en la licitación, su oferta



resulta la más ventajosa por lo que conforme a la cláusula 16, del PCAP, procede requerir a la sociedad PRAXAIR ESPAÑA S.L.U., con C.I.F. número B28062339, representada por D. Antonio González Fernández, con D.N.I. número 76895998Y, para que presente la documentación previa a la adjudicación, en el plazo de DIEZ (10) DIAS HABLES a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, para que presente la documentación justificativa:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, poderes del representante, documentos que acrediten la clasificación en su caso o en todo caso la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar, documentos que acrediten las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental en caso de ser requerido por el **apartados 6 y 7 del Cuadro de características.**
- Documentos acreditativos de que el adjudicatario adscribirá efectivamente los medios personales y materiales requeridos en el **apartado 11 del Cuadro de características.**
- Certificación de hallarse en cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con el Principado de Asturias.
- Certificación positiva expedida por la TGSS de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- En el caso de que el licitador vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 75.2 de la LCSP).
- Justificante de alta, referido al ejercicio corriente, en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Garantía definitiva constituida de conformidad con el **apartado 5 del Cuadro de características.**

La Presidencia, da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas, cinco minutos del expresado día, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.